

Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN PARA DESTRUIR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS DE REZAGO EN BODEGA DE ADUANA
Descripción	La autorización de destrucción productos farmacéuticos y cosméticos de rezago en bodega de aduana permite obtener una resolución que autorice la destrucción de los productos que por incumplimientos normativos no sea posible internarlos al territorio nacional. Cada destrucción es asociada a cada importación o evento.
Detalles	Código prestación: 4166002
Beneficiarios	Personas naturales y jurídicas
Documentos requeridos	1. PREVIO A LA DESTRUCCIÓN • Remitir carta de destrucción con los motivos de la misma y los documentos correspondientes: • Adjuntar documentos de importación, (Factura y documento de transporte). • Declaración del agente de aduana y del propietario de la mercancía asociada. • Resolución de retención y/o Rechazo de internación de los productos Farmacéuticos y cosméticos. • Contrato con Bodega de almacenamiento de los productos. • Descripción detallada de los productos que son parte de la mercancía ingresada, cantidad y unidad de medida. 2. POSTERIOR A LA DESTRUCCIÓN • Una vez efectuada la destrucción, el solicitante deberá remitir al Instituto de Salud Pública el documento que acredite la destrucción de los productos (acta notarial, certificado de destrucción, video de destrucción), con lo cual se dará por cerrado el trámite.
Paso a paso: ¿cómo realizar el trámite?	a. Oficina, el trámite se realiza en el Subdepartamento Atención de Clientes y Usuarios, en la Sección Gestión de Productos y Servicios ubicada en Avenida Marathón #1000, Ñuñoa, de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 hrs. 1. Reunir los antecedentes mencionados en el campo Documentos requeridos. 2. Presentar en la Sección Gestión de Productos y Servicios, el formulario de solicitud, junto con todos los documentos, Anexos (en formatos físicos), a la persona de la recepción, quien le entregará un comprobante de atención. 3. Pagar el arancel en la caja ubicada en el mismo piso y presentar el comprobante de atención correspondiente. 4. Regresar al mesón de atención y entregar el documento de pago. Allí se le hará entrega de la copia timbrada del formulario de solicitud del trámite con el N° de Referencia correspondiente. 5. Como resultado del trámite obtendrá una Resolución de destrucción.

	b. Consultas vía Telefónica Contact Center 225755600-225755601 o bien vía online en plataforma OIRS https://siac.ispch.gob.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS
Tiempo realización	15 días hábiles
Vigencia	Definida para cada referencias de importación /rezago
Costo	Valor de la prestación
Marco legal	• Decreto Fuerza de Ley N° 725 de 1967, Código Sanitario. • Ley N° 20724 de 2014 del MINSAL, Modifica el Código Sanitario en Materia de Regulación de Farmacias y Medicamentos. • Decreto Supremo N° 466 de 1984 del MINSAL, Reglamento de farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos y sus modificaciones. • Decreto Supremo N° 3 de 2010 del MINSAL, Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano. • Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989, Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa. • Decreto Supremo N° 75 de 2001, MINVU, Ordenanza General de Urbanización y Construcciones. • Decreto Supremo N° 239 de 2002 del MINSAL, Reglamento del Sistema Nacional de control de Cosméticos. • Decreto Supremo N° 825 de 1998 del MINSAL, Reglamento del Control de Productos y Elementos de Uso Médico. • Manual de fiscalización del Instituto de Salud Pública. • Ley 18.164 introduce modificaciones a la normativa Aduanera, Ministerio de Hacienda. • D.S. 1114 Establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito Aduanero y Almacenamiento de las mercancías.